

Machachi, 10 de septiembre de 2015

Señora
Irene Salazar Peña
Gerente de TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL S.A.
Presente.-

De mi consideración

Por medio del presente pongo en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones donde el Sr. **IZA GERMAN ANGEL RODRIGO** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado con **DISOLUCIÓN CONYUGAL**, cede libre y voluntariamente **50 ACCIONES** que posee en TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL S.A. con un **Valor Nominal de \$ 1.00** por acción, al Sr, **LEVOYER ESCUDERO FREDDY EDUARDO** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado siendo **\$ 50,00 el Valor Total Transferido**.

Esta transferencia incluye todos los derechos que le corresponden al cedente, incluido el derecho del trabajo concedido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Para constancia de lo acordado firmamos por triplicado al pie del presente.

CEDENTE



IZA GERMAN ANGEL RODRIGO

C.I. 171030218-1

CESIONARIO



LEVOYER ESCUDERO FREDDY EDUARDO

C.I. 170504505-0

2014-17-2-104



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, miércoles 18 de diciembre del 2013, las 10h24. VISTOS: A fs. 4 y 5 de los autos comparece con su demanda ante el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, el señor ANGEL RODRIGO IZA GERMAN, quien luego de consignar sus generales de ley, expresamente señala: "(...) De la partida de matrimonio que me permito adjuntar, se desprende que me encuentro legalmente casado mediante matrimonio civil celebrado el 28 de junio de 1.991, inscrito en el Tomo 1, pág 86, acta 86, con al señora MARIA TRINIDAD PILATASIG VILAÑA. Por cuanto con mi referida cónyuge me encuentro separado por mas de dos años atrás, tiempo en el cual no hemos tenido ningún tipo de relación marital, siendo justo y necesario adquirir y administrar nuestros propios bienes, por lo que demando la Disolución de la Sociedad Conyugal existente con mi cónyuge amparado en lo que dispone el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil. Por lo anteriormente expuesto, solicito que mediante sentencia declare Disuelta la Sociedad Conyugal al amparo del Art. 813 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, la misma que ordenará su marginación en el Registro Civil correspondiente. El trámite que debe darse a la presente causa es el Especial. A la demandada se lo citará con esta mi demanda y providencia recaída en ella, en su domicilio que lo tiene ubicado en el barrio Chachas, calle General Antonio Elizalde, casa No.- 41, color celeste, en la parte posterior de la cancha de la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante atenta Comisión al señor Teniente Político de esa referida parroquia. A fojas (7) El señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, califica y acepta la demanda a trámite especial, con fecha 9 de octubre del 2012, las 10h54, ordenando que se cite a la demandada en la dirección proporcionada por el accionante. La demandada señora MARIA TRINIDAD

ENTREGADO 28 ENE 2014

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2014

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Dts. ☐ Dts. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐
 DIRECCIÓN NACIONAL ☐
 DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
 EFATURA CANTONAL ☐
 EFATURA DE ÁREA ☐

[Firma]
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24. 1. 2014

ESPACIO PARA TIMBRES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 23 de Enero del 2014.- RAZON.- Por sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha - Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, Pichincha con fecha 18 de diciembre del 2013, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre: ANGEL RODRIGO IZA GERMAN - MARIA TRINIDAD PILATASIG VILAÑA. Documento que se archiva con el N° 2014-17-02-0104 D.P. fjo.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2014

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulação

No. 1088

Año..... Como..... Pag..... Acta.....
Orts. ☐ Orvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cedulação, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

DEFATURA CANTONAL ☐

DEFATURA DE ÁREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24. 1. 2014

Machachi, 10 de septiembre de 2015

Señora
Irene Salazar Peña
Gerente de TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL S.A.
Presente.-

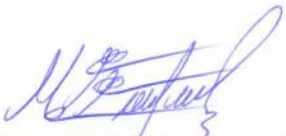
De mi consideración

Por medio del presente pongo en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones donde el Sr. **ORTEGA SALAZAR MARCO VINICIO** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero, cede libre y voluntariamente **5 ACCIONES** que posee en TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL S.A. con un **Valor Nominal de \$ 1.00** por acción, al Sr. **SANUNGA GUANANGA JORGE RODRIGO** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero siendo **\$ 5,00 el Valor Total Transferido**.

Esta transferencia incluye todos los derechos que le corresponden al cedente, incluido el derecho del trabajo concedido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Para constancia de lo acordado firmamos por triplicado al pie del presente.

CEDENTE


ORTEGA SALAZAR MARCO VINICIO
C.I. 172338903-5

CESIONARIO


SANUNGA GUANANGA JORGE RODRIGO
C.I. 170745006-8